



RESOLUCIÓN CNEE-78-2018
Guatemala, 26 de abril 2018
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil diecinueve, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.89,446.65, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación

del **1 de mayo al 31 de julio de 2018**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.035591 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,513,170 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2018**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.113610; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.185886; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.169456; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.169456 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.257439.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	54.669693	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDfP	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMtDfP	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMtDP	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.779143	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo al 31 de julio de 2018** son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.918535
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.367869
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.126306
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.936510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.199305
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.451159
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.126306
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.936510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.329416
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.207357
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.126306
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.936510
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.936510
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.936510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.830935
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.364301
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	953.482803
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.845714
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.797294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.660508
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	953.482803
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.845714
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.962644
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.127072
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	953.482803
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.845714
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.845714
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.845714
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.384509
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.292694
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.416080
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127338
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127339
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127339
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	96.609204
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032395

17

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032395
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032395
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.954655

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2018**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 163.02 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 489.05 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,467.14 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.026912% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo al 31 de julio de 2018**.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

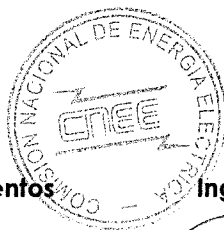
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

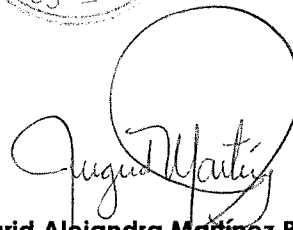
NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

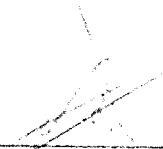
4ª avenida 15-75 zona 10, Edificio Palatino nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX. (502) 2220 8000 Fax (502) 2220 8002

Sitio web: www.cnee.gub.gt e-mail: ci@ci.cnee.gub.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 11 horas con 30 minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en 7° Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-78-2018 del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a Paul Esteban González Velásquez quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



Doc. 501 Pro/Presc.01/2374
Exp. 15.11A.75.15

AL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

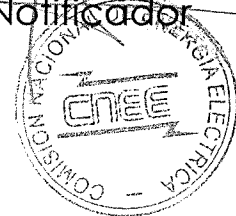
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, en **7º Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-78-2018** del **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 36780497**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual!

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ 7 AVE 3-29 Z.2 EDIF EMPRESA ELECTRICA MUNICIPIO DE SAN PEDRO SAN MARCOS			
CODIGO ORIGEN		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
Resolución 78-2018				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1	KA				27 4 18

REMITENTE